



**CANAL DE PANAMÁ**

**Preguntas más Frecuentes (PMF)  
Modificaciones a otras tarifas de servicios marítimos**

**Mayo de 2025**

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

Pregunta	Respuesta
<b>Generales</b>	
1. ¿Dónde está publicada en Internet la información detallada sobre las tarifas por servicios marítimos?	Las tarifas de servicios marítimos están disponibles en el siguiente enlace: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a>
2. ¿Qué significan las nuevas nomenclaturas alfanuméricas de las tarifas?	Los cuatro primeros dígitos identifican la serie de tarifas, a continuación, la letra R o I indica una aplicación recurrente/obligatoria o incidental, las dos letras siguientes describen el servicio prestado y el último número es la secuencia de tarifas. Por ejemplo: 1081.RSE1 es una tasa de seguridad recurrente/obligatoria para los buques que pagan el peaje mínimo.
3. ¿Qué significan las tarifas de uso "recurrente" e "incidental"?	Las tarifas recurrentes se utilizan de forma regular o son obligatorias en todos los tránsitos (dependiendo de las características del buque). Por otro lado, las tarifas incidentales se aplican a petición del cliente o debido a las condiciones de funcionamiento del tráfico.
4. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre la definición o las notas explicativas de las tarifas?	Se ha incorporado un documento con las definiciones y notas explicativas de cada una de las tarifas que puede encontrarse en el siguiente enlace: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a> Además, en el caso de los cargos por interrupción, se han creado matrices de deficiencias de los buques con ejemplos de casos.
5. ¿Podemos esperar otros cambios en la estructura de las tasas por servicios marítimos en el futuro?	En efecto, el Canal revisará constantemente su estructura tarifaria para simplificar los procesos y satisfacer las necesidades de los clientes.
6. ¿A quién puedo dirigirme si tengo preguntas sobre las tarifas?	Para responder a todas las preguntas relacionadas con las tarifas, hay que canalizarlas a través del correo electrónico: <a href="mailto:operationservices@pancanal.com">operationservices@pancanal.com</a> .
7. ¿Existe alguna tarifa que no se aplique a los buques de guerra y auxiliares pertenecientes a gobiernos?	Sí, existen dos series tarifarias que no son aplicables a buques de guerra o auxiliares de gobierno bajo cualquier abanderamiento. Estas son: la serie 1086 – Cargo por Interrupción, y la serie 1200 - Servicio de Disponibilidad de Recursos del Programa de Respuesta y Limpieza de Derrames de Hidrocarburos (PCSOPEP). Para buques de guerra y auxiliares <u>bajo el Tratado de Neutralidad</u> no aplican los cargos de reservaciones de

# Autoridad del Canal de Panamá

## Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	tránsito, serie tarifaria 1050. Para los buques de guerra solamente, no aplica la tarifa de arqueo de buque, serie 1040.																														
<b>1020 - Remolcadores</b>																															
8. ¿Qué cambios se han introducido en las tarifas de remolcadores?	<p>Entre los cambios introducidos a las tarifas por remolcadores están los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de tarifas de remolcadores para tránsito completo por esclusas y por tamaño (tomando en consideración manga, eslora y desplazamiento de carga de verano).</li> <li>• Consolidación de tarifas para tránsito parcial para 1 juego de esclusa para buques panamax.</li> <li>• Consolidación de tarifas para tránsito parcial para 2 juegos de esclusas para buques panamax.</li> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores extraordinarios para la entrada o salida de buques panamax y neopanamax.</li> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores extraordinarios en el Corte Culebra para barcos transitando las esclusas panamax y/o buques neopanamax/panamax extra.</li> <li>• Consolidación de tarifas para remolcadores por hora (servicio en el Canal y otros servicios no cubierto en las tarifas fijas estándares).</li> <li>• Consolidación de tarifas de remolcadores para tránsito completo en las esclusas neopanamax.</li> </ul>																														
<b>1030 - Pasacables</b>																															
9. ¿Qué cambios fueron introducidos en las tarifas de pasacables?	<p>Los principales cambios introducidos a las tarifas de pasacables son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de las tarifas de pasacables por esclusas (se relaciona con la cantidad estándar de personal asignado al buque)</li> </ul> <p><b>Panamax</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Locomotoras</th> <th>Pasacables (estándar)</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4-4</td> <td>11</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 2,970.00</td> </tr> <tr> <td>4-8</td> <td>12</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 3,240.00</td> </tr> <tr> <td>4-8</td> <td>14</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 3,780.00</td> </tr> <tr> <td>6-12</td> <td>19</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 5,130.00</td> </tr> <tr> <td>8-16</td> <td>24</td> <td>\$ 270.00</td> <td>\$ 6,480.00</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Neopanamax</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pasacables (estándar)</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14</td> <td>\$ 325.00</td> <td>\$ 4,550.00</td> </tr> </tbody> </table>	Locomotoras	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad	4-4	11	\$ 270.00	\$ 2,970.00	4-8	12	\$ 270.00	\$ 3,240.00	4-8	14	\$ 270.00	\$ 3,780.00	6-12	19	\$ 270.00	\$ 5,130.00	8-16	24	\$ 270.00	\$ 6,480.00	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad	14	\$ 325.00	\$ 4,550.00
Locomotoras	Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad																												
4-4	11	\$ 270.00	\$ 2,970.00																												
4-8	12	\$ 270.00	\$ 3,240.00																												
4-8	14	\$ 270.00	\$ 3,780.00																												
6-12	19	\$ 270.00	\$ 5,130.00																												
8-16	24	\$ 270.00	\$ 6,480.00																												
Pasacables (estándar)	Tarifa	Cantidad																													
14	\$ 325.00	\$ 4,550.00																													

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Consolidación de tarifas por pasacables adicionales para cada esclusa (panamax)</li> </ul> <p><b>Adicionales (pasacables)- Panamax</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Esclusa</th> <th>Cantidad</th> <th>Tarifa</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Miraflores</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> <tr> <td>Pedro Miguel</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> <tr> <td>Gatún</td> <td>3</td> <td>\$132.50</td> <td>\$397.50</td> </tr> </tbody> </table>	Esclusa	Cantidad	Tarifa	Cantidad	Miraflores	3	\$132.50	\$397.50	Pedro Miguel	3	\$132.50	\$397.50	Gatún	3	\$132.50	\$397.50
Esclusa	Cantidad	Tarifa	Cantidad														
Miraflores	3	\$132.50	\$397.50														
Pedro Miguel	3	\$132.50	\$397.50														
Gatún	3	\$132.50	\$397.50														
<p><b>10. ¿Cuántos pasacables se asignan por esclusa para cada tránsito?</b></p>	<p>La cantidad estándar de pasacables a utilizar depende de las dimensiones del buque y tonelaje, de acuerdo con la siguiente tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para buques con eslora total mayor a 38.1 m (125 pies) hasta 152.4 m (500 pies) y menor a 12,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 11.</li> <li>Para buques con eslora total mayor a 38.1 m (125 pies) hasta 173.7 m (570 pies) y mayor a 12,000 toneladas hasta 22,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 12.</li> <li>Para buques con eslora total mayor a 152.4 m (500 pies) hasta 182.8 m (600 pies) y mayor a 22,000 toneladas hasta 30,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 14.</li> <li>Para buques con eslora total mayor a 182.9 m (600 pies) y mayor a 30,000 toneladas, el número estándar de pasacables es 19.</li> <li>Para buques con eslora total mayor a 274.3 m (899.9 pies), tanqueros y graneleros mayor a 259 metros (850 pies) y calado de 10.97 metros (36 pies), el número estándar de pasacables es 24.</li> <li>Para neopanamax, el número estándar de pasacables es 14.</li> </ul> <p>Favor tomar en cuenta que la cantidad real dependerá de la condición del buque en el arribo. Para casos especiales, se podrá incluir pasacables adicionales.</p>																
<p><b>11. ¿Cómo se calcula el servicio de pasacables implementado desde el 1 de enero de 2024?</b></p>	<p>El servicio de pasacables es de B/.270 por pasacable. Por ejemplo, si su buque requiere 18 pasacables, con la nueva tarifa será B/.4,860.00.</p>																

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<b>1050 – Reservaciones</b>	
<b>12. ¿Cuáles fueron los cambios realizados a las tarifas de reservaciones a partir del 1 de enero del 2025?</b>	<p>Las tarifas de reservación aumentan el 1 de enero de 2025, de B/.10,500 a B/.12,000 para los buques regulares; B/.41,000 a B/.50,000 para los buques súper; para los neopanamax aumentan de B/.80,000 a B/.100,000.</p> <p>Estos cambios aplican a los buques que reservaron a partir del 1 de enero de 2025. Aquellos buques que reservaron previo a esa fecha y su tránsito se ha dado desde el 1 de enero de 2025, mantienen las tarifas del año en que reservaron.</p>
<b>13. ¿Cuál es el precio base de las subastas?</b>	<p>El precio base de las subastas es de B/.15,000 para los buques regulares, B/.55,000 para los buques súper y B/.100,000 para los buques neopanamax. Existe un día de alta demanda en el cual el precio base para los buques Neopanamax aumenta un 10%. El día de la semana de alta demanda se anuncia en circulares a las navieras. Se utiliza el mismo precio base para las subastas extraordinarias, especiales y diarias.</p>
<b>14. ¿Qué aplica cuando se cancela una subasta a 4 días o menos de la fecha del tránsito?</b>	<p>A las cancelaciones de subasta a 4 días o menos, se le aplica el 100 % del cupo adjudicado.</p>
<b>15. ¿Qué aplica cuando se cancela una subasta a más de 4 días de la fecha de tránsito?</b>	<p>A las cancelaciones de subasta a más de 4 días, le aplicaría las siguientes tarifas de cancelación de reservación:</p> <p>1050.IBC4, más de 4 a 7 días            1050.IBC3, más de 7 a 21 días            1050.IBC2, más de 21 a 90 días            1050.IBC1, más de 90 días</p>
<b>16. ¿Qué se aplica cuando un buque reservado y con un tránsito adelantado aprobado hace un intercambio con otro buque con tránsito adelantado aprobado?</b>	<p>Los cargos de tránsito adelantado se le cobran a cada buque para las nuevas fechas. No se cobra el cargo de tránsito adelantado dos veces a cada buque.</p>
<b>17. ¿Qué se aplica cuando un buque reservado y con tránsito adelantado aprobado consigue una reserva para una fecha más temprana (o igual) a la fecha del tránsito adelantado aprobado?</b>	<p>No hay cargo por el tránsito adelantado, ya que el buque no canceló su reserva ni su tránsito, solo realizó un cambio de fecha.</p>
<b>18. ¿Qué se aplica si un buque reserva para una fecha no identificada como de alta demanda, pero posteriormente dicha fecha se considera como de alta demanda?</b>	<p>El cargo por alta demanda de esta nueva fecha no se le debe aplicar (grandfathered).</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>19. ¿Qué se aplica si un buque reserva para una fecha identificada como día de alta demanda, pero el día de alta demanda cambia posteriormente?</b></p>	<p>El recargo por día de alta demanda no le aplica, ya que la fecha reservada ya no es de alta demanda.</p>
<p><b>20. ¿Qué se aplica si un buque reservado para una fecha no identificada como de alta demanda que solicita adelanto de tránsito inicia su tránsito parcial en día de alta demanda y completa al día siguiente?</b></p>	<p>Se le cobrará el recargo de día de alta demanda en adición al cargo de adelanto de tránsito.</p>
<p><b>21. ¿Qué se aplica si un buque reservado para una fecha no identificada como de alta demanda solicita adelanto de tránsito, e inicia su tránsito parcial el día previo al día de alta demanda, y completa su tránsito en día de alta demanda?</b></p>	<p>El cargo por día de alta demanda no aplica.</p>
<p><b>22. ¿El 1% de recargo por intercambio de buques con cupos reservados con 14 días o menos se aplicará en base a la tarifa de reservación regular? ¿Qué se aplicaría para la subasta diaria? ¿Qué se aplicaría para LOTSA?</b></p>	<p>Solamente se generará el recargo de 1% cuando el intercambio se da con 14 días o menos de antelación (tarifa 1050.IBS5). Para cupos obtenidos por medio de subasta, se aplica también en base a la tarifa de reservación regular que le corresponde al buque según su tamaño. Hasta el 26 de abril de 2025, en el caso de LOTSA este cargo se genera sólo si se pide el intercambio 7 días o menos antes de la fecha requerida de arribo, basado en la tarifa de reservación, no en el monto subastado con el programa LOTSA. A partir del 27 de abril, no se cobrará el cargo por intercambio a buques que hayan adquirido su cupo por medio del programa LOTSA.</p> <p>Ejemplo de SWAP, Intercambio con menos de 14 días de antelación: NEOPANAMAX Buque A = Cargo por Reserva Subasta = B/.200,000 Buque B = Cargo por Reserva Normal = B/.100,000</p> <p>Luego del Intercambio, sus cargos quedan de esta manera: Buque A = Cargo por Reserva Normal = B/.100,000 Buque B = Cargo por Reserva Subasta = B/.200,000</p> <p>Con el recargo, cada buque paga, adicionalmente, lo siguiente: Buque A = 1% * B/.100,000 = B/.1,000 Buque B = 1% * B/.200,000 = B/.2,000</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>23. ¿Existen planes de cambios en el presente año para el sistema de clasificación de clientes (customer ranking)?</b></p>	<p>La ACP actualmente se encuentra revisando, no solamente el sistema de clasificación de clientes, sino realizando una evaluación más completa sobre los factores de desempate en las competencias de reservaciones. Una vez que se complete la revisión del proceso y se tomen las decisiones de cambios, estos serán notificados a la industria marítima mediante Circulares a la Navieras.</p>
<p><b>24. ¿Podrían darse dos sistemas de clasificación de clientes diferentes – uno para buques neopanamax y otro para buques panamax?</b></p>	<p>Esta opción está bajo evaluación para futuro en desempates de competencias del sistema de reservaciones.</p>
<p><b>25. ¿Se entiende que se permiten múltiples intercambios y sustituciones en una reserva, pero continuarán considerando estas las restricciones HML que se aplican actualmente?</b></p>	<p>La restricción HML siempre se considera antes de intercambiar o sustituir buques. Esta limitación permanecerá ya que el Canal tiene una capacidad limitada para atender buques restringidos a la luz del día (HML-D). Si se da algún cambio, la ACP lo notificará adecuadamente.</p>
<p><b>26. ¿Se puede aplicar para intercambio o sustitución entre un cupo de LOTSA y un cupo de reserva regular?</b></p>	<p>Sí, se acepta, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos especificados en el Aviso a las Navieras N-07y circulares a las navieras relacionadas.</p>
<p><b>27. ¿Qué causó que los resultados de la competencia de reservas se hayan vuelto privados y sin acceso?</b></p>	<p>La Autoridad del Canal de Panamá está comprometida en mantener la confidencialidad de toda la información de nuestros clientes, por tal motivo, las competencias de reserva y subastas solo son visibles a los participantes, con lo que se cumple con la transparencia de nuestros procesos.</p>
<p><b>28. ¿Podrían darnos algún ejemplo o más detalles sobre la tarifa de programación de buques y la tarifa de reservación de tránsito de último minuto? ¿Cuál sería la principal diferencia entre estos dos servicios?</b></p>	<p>Estas dos tarifas serán aplicadas a buques sin reservación incluidos en la planificación de tránsito por el Canal de Panamá. Serán aplicadas dependiendo de la mezcla de buques y pretenden optimizar la capacidad del Canal. Por este motivo, estas dos tarifas no están relacionadas a algún servicio que pueda ser solicitado. Mayores detalles de estas tarifas podrán encontrarse en el siguiente enlace: <a href="https://pancanal.com/wp-content/uploads/2024/12/Scheduling-and-Last-minute-services-Guide.pdf">https://pancanal.com/wp-content/uploads/2024/12/Scheduling-and-Last-minute-services-Guide.pdf</a></p>
<p><b>29. Si un buque tamaño súper cancela con menos de 2 días de anticipación, ¿se cobra el porcentaje de cancelación según tarifario + 250% sobre la tarifa de reservación de \$50,000?</b></p>	<p>El cargo de 250% aplica si el buque lo cancela dentro de los 2 días y no arriba a aguas del Canal dentro de los 7 días siguientes a la fecha de reservación.</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>30. Si el mismo buque tamaño súper cancela con menos de 2 días de anticipación y obtuvo el cupo en subasta por \$100,000, ¿se cobrarían los cargos de cancelación según tarifario sobre los \$100,000 o sobre el precio del cupo de \$50,000?</b></p>	<p>Los cargos de cancelación se cobrarían sobre el precio del cupo de reservación, que es \$50,000.00</p>
<p><b>31. ¿El cargo de 250% de la tarifa 1050.IBC9 es aplicable para todos los tamaños de buques o es solo para los buques neopanamax?</b></p>	<p>La regla para el recargo (250%) de la tarifa 1050.IBC9 es aplicable para todos los buques: regulares, súper o neopanamax</p>
<p><b>32. Por favor confirmen si la ACP dejará de aplicar la tarifa de cancelación para reservaciones concedidas por subasta (Período 3) debido a que la tarifa “1050.IBA2 – Cargo de cancelación para cupo concedido por subasta 4 días o menos” fue cancelada el 1 de enero de 2025.</b></p>	<p>Es cierto que la tarifa 1050.IBA2 fue cancelada el 1 de enero de 2025; sin embargo, la ACP aplicará los cargos de cancelaciones correspondientes, ya sea para cupos reservados regularmente o por subasta. Por favor observe las tarifas 1050.IBC1 a 1050.IBC5.</p>
<p><b>1060 – Practicaje</b></p>	
<p><b>33. ¿Qué cambio se introdujo en las tarifas del servicio de escala/recalado en puerto?</b></p>	<p>Para el servicio de escala/recalado en puerto, hasta el 31 de diciembre 2023 se trataba de la tasa por practicaje y uso del canal de navegación, basada en el calado comunicado a la entrada y salida del puerto. Con la estructura implementada el 1 de enero de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El practicaje es una tarifa única, basada en la categoría de tamaño del buque e incluye el servicio de lancha.</li> <li>• El uso del canal de navegación es una tarifa única, basada en la categoría de tamaño del buque y una tarifa por CP/SUAB.</li> </ul>
<p><b>34. ¿Qué pasa cuando un buque va en dirección sur terminando tránsito y hace llamada a puerto?</b></p>	<p>Apenas termina el tránsito cambia el tipo de movimiento y, por ende, se le cobra el Practicaje (1060.IPP1-IPP4) pero no se cobra el uso del canal de navegación (serie de tarifas 1070) y no se cobra lancha.</p> <p>Para salir del puerto se le cobra Practicaje (1060.IPP1-IPP4), no se cobra el servicio de lancha, está incluido en la tarifa de practicaje.</p>
<p><b>35. ¿Qué puede ocurrir si un buque va en dirección sur terminando tránsito con intención de hacer llamada a puerto, pero no hay ventanas disponibles?</b></p>	<p>Puede ocurrir una de dos situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. El buque se mantiene rumbo al fondeadero sin requerir práctico. En ese caso, el movimiento forma parte del servicio de tránsito, por ende, no se cobra ni practicaje, ni uso de canal de navegación.</li> </ol>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	<p>b. El buque solicita que un práctico lleve el buque al fondeadero. Este movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra practica (1060.IPI3), no se cobra el servicio de lancha, está incluido en la tarifa de practica.</p>
<p><b>36. ¿Qué pasará cuando el buque va en dirección norte saliendo de puerto para iniciar tránsito?</b></p>	<p>El práctico saca al buque del puerto y se dirige a las esclusas para iniciar tránsito. Este movimiento forma parte del servicio de tránsito, por ende, no se cobra ni practica, ni uso de canal de navegación.</p>
<p><b>37. ¿Qué ocurre con un buque que tiene visita creada para tránsito hace llamada a puerto días u horas antes a la fecha de tránsito programada o regresa al fondeadero para esperar tránsito?</b></p>	<p>A. El práctico lleva el buque del fondeadero al puerto. El movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra el practica (1060.IPP1-IPP4) y el uso del canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>B. El práctico lleva el buque del puerto de vuelta al fondeadero. El movimiento no forma parte del servicio de tránsito, por ende, se le cobra el Practica (1060.IPP1-IPP4) y el uso del canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024 no se debe cobrar lancha para estos movimientos ya que dentro de la tarifa de practica estará incluida.</p>
<p><b>38. ¿Qué se aplica cuando el buque entra al fondeadero (Cristóbal) para realizar operaciones de abastecimiento de combustible (bunkering) u otra operación y regresa al mar?</b></p>	<p>El práctico lleva el buque del mar al fondeadero, se le cobra el practica (1060.IPP1-IPP4) y el uso de canal de navegación (1070.ICH1-ICH4).</p> <p>A partir del 1 de enero de 2024 no se debe cobrar lancha para estos movimientos ya que dentro de la tarifa de practica estará incluida.</p>
<b>1080 – Inspección del Capitán de Puerto</b>	
<p><b>39. ¿Qué son las tarifas de inspección del Capitán de Puerto del Canal? ¿Aplica a todo tipo de buques?</b></p>	<p>Este cargo aplica a los buques que no cumple con los requerimientos del programa de inspección de buques en tránsito o requiere que el CPC responda a incidentes relacionados con fallas mecánicas de los buques.</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>40. ¿Cuál es el criterio para diferenciar los niveles 1, 2 y 3 de la tarifa de inspección del CPC?</b></p>	<p>Los niveles de inspección se describen a continuación:</p> <p><b>Nivel 1:</b> Inspecciones del CPC por temas de calado, asiento o inclinación, incumplimiento con la visibilidad, Iluminaria de Mástil Alto (High Mast Lighting - HML), buque adecuado para tránsito nocturno por el Corte, esclusajes de línea manual o línea blanda, por mal funcionamiento de los instrumentos de navegación, re – inspección de TVI y otros temas operativos y de seguridad.</p> <p><b>Nivel 2:</b> Inspección del CPC a barcasas y buques sin propulsión de cualquiera dimensión, conducción de prueba en el mar por el CPC debido a deficiencias en el motor o la dirección del buque y otras inspecciones del CPC relacionadas con la operación segura en el Canal.</p> <p><b>Nivel 3:</b> Cuando el CPC debe embarcar y tomar control del buque debido a deficiencias mecánicas del buque durante el tránsito, o para manejar incidentes, accidentes, y siniestros en el Canal.</p>
<p><b>41. ¿Quién decide el nivel de inspección del CPC?</b></p>	<p>El Capitán de Puerto del Canal (CPC) decide el nivel de inspección basada en reportes de otras inspecciones (i.e., oficial de abordaje, inspector de buques en tránsito), o de reportes recibidos del práctico del Canal.</p>
<p><b>42. ¿Cuándo se informaría a la agencia?</b></p>	<p>A la agencia se le informará como se informa hoy, por teléfono y correo electrónico cada vez que el CPC considere necesario realizar una inspección.</p>
<p><b>1082 – Cargo de alquiler por unidad portátil de rastreo de buques (CAT/AIS - RTK)</b></p>	
<p><b>43. ¿Cuál es el propósito de la tarifa por alquiler de la unidad de localización (CAT/AIS - RTK)?</b></p>	<p>A partir del 1 de octubre de 2023 entró en vigor el requerimiento del Canal (Circular a las navieras A-32-2022) que exige que los buques con una manga =&gt;109 pies requieren tener instalada su unidad fija de posicionamiento cinemático en tiempo real para el tránsito. A partir del 1 de enero de 2024, la unidad temporal provista por el oficial de abordaje para el tránsito tiene los costos detallados en la lista de tarifas (renglón principal 1082).</p>
<p><b>44. De transitar en la esclusa neopanamax, un buque sin propulsión propia, con uno o más remolcadores, y sin antena fija instalada, ¿ACP le proveerá el servicio de alquiler de antena RTK?</b></p>	<p>Durante la inspección que realiza el CPC previo al tránsito, se determinará si se requiere la instalación de una antena RTK. De brindarse el servicio, el cobro del alquiler de la antena RTK se le aplicará al remolcador o a uno de los remolcadores (en caso de</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	que sea más de un remolcador apoyando al buque sin propulsión propia).
<b>1085 – Disponibilidad de equipo de emergencia y servicios de vigilia</b>	
<b>45. ¿Podría confirmarme si la disponibilidad de equipos de emergencia y los servicios de vigilia se cobrarán a cada tránsito?</b>	Se aplicará únicamente para tránsitos de carga peligrosa clasificada bajo PD1 o PD3. Para obtener más información de la clasificación de PD, tenemos el N01-2024, sección #17.
<b>46. El Canal ya tiene una tarifa de seguridad de B/.1,250 que debería cubrir toda la seguridad del buque durante el tránsito. Por favor explicar en detalle si la tarifa de seguridad se incrementará a B/. 2,000 o si es una tarifa adicional para nuestro tránsito.</b>	El cargo de disponibilidad de equipo de emergencia y servicio de vigilia en puntos críticos en las esclusas es una nueva tarifa. Implica un servicio que se brinda para cada tránsito de un buque clasificado bajo los PD1 y PD3.
<b>47.Podría explicarnos la diferencia de cobertura que implican las siguientes dos tarifas: ¿Cargo de seguridad a buques en tránsito (1081RSE1 y 1081RSE2), y la de disponibilidad de equipo de emergencia y servicios de vigilia (1085REM1 y 1085IEM1)?</b>	Los cargos de seguridad a buques en tránsito (1081RSE1 y 1081RSE2), han existido debido a todas las medidas de seguridad que adoptó el Canal de Panamá con la implementación del Código ISPS. Este no se basa en los riesgos de la carga del buque. La nueva tarifa se basa en un servicio que ya se brindaba a los buques clasificados como PD1 y PD3, debido a los riesgos que implica la carga de estos buques.
<b>1086 – Cargo de interrupción</b>	
<b>48. ¿Para qué sirve el cargo por interrupción? ¿Se aplica a todo tipo de buques?</b>	El cargo de interrupción aplica a los buques donde el tránsito fue abortado o interrumpido, debido a las condiciones o deficiencias presentadas antes o durante el tránsito o movimientos portuarios. Se aplicará únicamente a buques con eslora total (LOA) mayor a 125 pies.

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>49. ¿Qué determina una interrupción? ¿Esto es una deficiencia del buque?</b></p>	<p>Los ejemplos a continuación son condiciones o deficiencias que puede desencadenar la aplicación del Cargo de interrupción (tomar en cuenta que no es una lista definitiva, ya que puede haber otras deficiencias que pueden causar la aplicación del cargo por interrupción):</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Facilidades de embarque que no cumplen con las regulaciones u obstruye el acceso del práctico y personal del Canal.</li><li>2. Incumplimiento de las normas de cambio de combustible para tránsito.</li><li>3. Problemas con el calado y el asiento del buque (calado excesivo, escora excesiva, hundido por la proa, arrastre, calado inferior al mínimo, etc.).</li><li>4. Problemas de máquina y/o dirección (antes o durante el tránsito)</li><li>5. Velocidad máxima es inferior a 8 nudos.</li><li>6. Incumplimiento de los requisitos mínimos de visibilidad.</li><li>7. Condiciones insalubres (instalaciones sanitarias inadecuadas; cocina; cabina de piloto; áreas de amarre).</li><li>8. Barrera de idioma de los capitanes/oficiales con los prácticos de la ACP o personal del Canal.</li><li>9. Problemas con cabrestantes y/o molinete o deficiencias en las líneas (cables; cantidad o longitud insuficiente, etc.).</li><li>10. Protuberancias que afecten las condiciones de tránsito.</li><li>11. Mal funcionamiento de los equipos del buque (anclas, sistema del aire acondicionado, indicadores RAI y RPM, giro, limpiaparabrisas, radio VHF, AIS (Sistema de identificación automática), radares, control de las luces de navegación, telégrafo y silbato).</li><li>12. Información incorrecta reportado por el buque relacionada a calado, carga y otro.</li><li>13. Otras deficiencias que afecte la programación de tránsito o las operaciones de tránsito.</li></ol>
--	--

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>50. ¿Qué determina si la interrupción es impacto bajo o alto?</b></p>	<p>1. La tarifa de impacto bajo aplica cuando un buque programado para tránsito con práctico (s) a bordo desde los fondeaderos, puertos adyacentes a la entrada del Canal o estaciones de amarre, y antes de comenzar el tránsito se aborta debido a una deficiencia del buque o a solicitud del buque.</p> <p>2. La tarifa de alto impacto aplica cuando un buque está programado para tránsito con práctico (s) a bordo y en marcha o durante el tránsito o movimiento portuario, y a solicitud del cliente o debido a una falla atribuible al buque, no puede continuar con su programación original. Esto también aplica para buques que, debido a las condiciones especiales o características, requiere la aprobación del Capitán de Puerto del Canal (CPC) para empezar o continuar su tránsito con restricciones que afecten negativamente la operación del tránsito.</p> <p><b>NOTA: En algunos casos el nivel de impacto dependerá del tipo de deficiencia.</b></p>
<p><b>51. Describa ¿qué se considera para aplicar el cargo de interrupción a un buque sin propulsión propia?</b></p>	<p>El cargo de interrupción a un buque sin propulsión propia (barcaza / buque sin propulsión) se aplica a buques que transitan bajo este tipo de arreglo de navegación. Esta tarifa no será aplicable para el segmento del conglomerado marítimo local, ni para barcazas integradas ni para barcazas articuladas (tratadas como una sola embarcación). A continuación, describimos los conceptos mencionados en la descripción de la tarifa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Buque sin propulsión propia:</b> Buque que no cuenta con un sistema de propulsión o que, aun teniéndolo, el mismo no esté funcionando durante su tránsito o navegación en aguas del Canal.             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Barcaza:</b> Buque de fondo plano, forma llena y construcción pesada sin propulsión propia.</li> <li>○ <b>Buque sin propulsión:</b> Buque que tiene o tuvo un medio de propulsión instalado, que no funciona durante el tránsito.</li> </ul> </li> </ul>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>52. ¿Quién decide cuándo se aplica un cargo de interrupción de impacto alto o bajo?</b></p>	<p>La aplicación de esta tarifa depende de las condiciones encontradas por el personal de la ACP, basado en la matriz de deficiencias. El nivel de impacto depende de las variables descritas en la pregunta #38.</p>
<p><b>1088 – Servicio de aprobación de planos de buques</b></p>	
<p><b>53. ¿A qué se refiere el cargo de servicio de aprobación de planos del buque? ¿Aplica para todos los tipos de buques?</b></p>	<p>Estos cargos por servicios se aplican a la revisión para aprobación de planos de buques, ya sea de nueva construcción o de buques existentes sin aprobación, o modificaciones de planos para embarcaciones aprobadas, para asegurar el cumplimiento del Reglamento sobre navegación en aguas del Canal de Panamá. El cargo por servicio de aprobación de planos de buques se aplica por embarcación (número de casco o número de proyecto). La modificación de planos aprobados se refiere a que el buque tiene modificaciones posteriores a los planos previamente aprobados. La validación de planos aprobados es una solicitud de información sobre los planos aprobados con el número de casco.</p>
<p><b>54. ¿Qué se refiere al servicio especial de aprobación a solicitud del cliente?</b></p>	<p>El servicio implica una solicitud de aprobación urgente realizada por un cliente debido al inminente tránsito del buque o visita al dique seco o entrega del buque. El servicio se proporciona hasta 96 horas después de la solicitud.</p>
<p><b>55. ¿Cómo funciona esta tarifa? Actualmente, una vez que los planos se envían a la ACP para su revisión, no se conoce ETA ni itinerario. ¿Será necesario ahora crear un ETA para revisar un plano?</b></p>	<p>El proceso sigue como hasta ahora. Las agencias navieras, dueños de buques o representantes de buques solicitan la aprobación de los servicios de planos de buques por correo electrónico a la División de Operaciones de Tránsito adjuntando planos y documentos de buques (PlanApproval@pancanal.com). Luego, recibirán un correo electrónico con toda la información relacionada con el proceso de pago. Una vez que recibamos la confirmación del pago vía correo electrónico, le entregaremos el servicio solicitado. No será necesario crear una visita para que se revise el plan.</p>
<p><b>1500 – Cargo por agua dulce</b></p>	
<p><b>56. ¿Qué se modifica exactamente en este recargo?</b></p>	<p>Se están consolidando dos renglones tarifarios de la tarifa fija de acuerdo con la cantidad de casos registrados históricamente. El cálculo de la tarifa variable se mantiene sin cambios.</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

<p><b>57. Nos gustaría saber, ¿cómo calcular el componente variable?</b></p>	<p>Puede calcular el componente variable utilizando la fórmula descrita en las notas: <a href="https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/">https://pancanal.com/maritime-services/tarifas-maritimas/</a></p>
<p><b>58. ¿Cómo podemos saber el nivel del Lago Gatún utilizado para calcular el componente variable de esta tarifa?</b></p>	<p>El nivel oficial de profundidad del Lago Gatún se publica diariamente en el sitio web del Canal de Panamá (“Indicadores del nivel de agua del lago Gatún) en la sección “Servicios marítimos en <a href="https://pancanal.com/en/">https://pancanal.com/en/</a>. El nivel a aplicar para el cálculo de la tarifa se utiliza el del día anterior al tránsito.</p>
<p><b>59. Dados los pronósticos actuales de nivel de agua, ¿espera la ACP mantener el calado actual (15,24 m) para el año 2025 completo?</b></p>	<p>La limitante de calado de 50 pies (15.24 metros) es por temporada. Es posible que, durante la estación seca, el nivel del Lago Gatún caiga por debajo de los 85 pies, por lo que los ajustes de calado podrían ser inevitables.</p>
<p><b>1800 – Lanchas</b></p>	
<p><b>60. ¿Qué cambios se hicieron a las tarifas del servicio de lanchas?</b></p>	<p>En la última revisión, los cargos por servicios de lanchas han sido incorporados como parte de las tasas de inspección y practicaje:</p> <p>1080.RIN2 Inspección de buques – matriz de servicio, inspección de equipo naval/cuarentena e inspección química.</p> <p>1080.IIN1 Inspección sanitaria de buques.</p> <p>1080.IIC1 Inspección CPCP-Nivel 1 (incluye tasa fija por visita de re-inspección TVI).</p> <p>1080.IIC2 Inspección CPC-Nivel 2.</p> <p>1080.IIC3 Inspección CPC-Nivel 3.</p> <p>1060.IPI1 Para movimientos a puerto, esta tarifa se aplicará en adición a la tasa de practicaje portuario 1060.IPP1-IPP4. La duración de la asignación será acorde al trabajo a realizar.</p> <p>1060.IPI2 Para equipo de dragado comercial o trabajos en los que se requiera un práctico a bordo durante un turno (hasta 8 horas).</p> <p>1060.IPI3 Servicio especial de Practicaje, cuando no se requiera tránsito ni esclusaje; o para buques en tránsito con deficiencias.</p> <p>1060.IPP1 Tarifa de practicaje a puerto – embarcaciones menores como están definidas en las tarifas de peajes.</p> <p>1060.IPP2 Tarifa de practicaje a puerto – buques regular con tonelaje <math>\geq 1,000</math> CP/SUAB o <math>&gt; 1,000</math> toneladas de desplazamiento.</p>

## Autoridad del Canal de Panamá

### Preguntas Más Frecuentes (PMF)

	1060.IPP3 Tarifa de practicaaje a puerto – buques súper (incluye panamax extra).
	1060.IPP4 Tarifa de practicaaje a puerto – buques neopanamax